



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS EDUCACIONALES AÑO 2026

En Copiapó, con fecha ..... de ..... **del 202\_\_**, entre la FUNDACION CATALINA DE MARIA, sostenedora y propietaria del Liceo Sagrado Corazón de Copiapó, en adelante “La Fundación”, RUT N°65.230.750-7, representada por doña ANA MARIA DONOSO LEIVA, CI. N° 10.538.378-9, ambos con domicilio en calle Chañarcillo N°350 ciudad de Copiapó, por una parte, y por la otra:

Don (o Doña): \_\_\_\_\_

Cédula de identidad N° \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_

Profesión/oficio \_\_\_\_\_

Dirección electrónica \_\_\_\_\_

Teléfono N° \_\_\_\_\_, se ha celebrado un contrato de prestación de servicios educacionales a plazo fijo cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: La Fundación prestará al Apoderado servicios de educación escolar regular durante el año escolar 2026, a las estudiantes y en los cursos que a continuación se indican:

NOMBRE DE LA O EL ESTUDIANTE	CURSO 2026

Los servicios se prestarán de acuerdo al Proyecto Educativo y al Reglamento Interno del Liceo, documentos que el apoderado declara conocer y aceptar al firmar el presente contrato. Los servicios pactados en este contrato podrán prestarse en forma remota o virtual, o en modalidad mixta presencial/virtual, según la situación social en que deban y puedan entregarse.

SEGUNDA: El Apoderado acepta que la celebración de este contrato implica la integración suya y de su(s) hijo/a(s) a la Comunidad Educativa del Establecimiento, asumiendo ambos los compromisos establecidos en el Reglamento Interno del Liceo. Dicha integración implica, de modo especial, una actitud de respeto y colaboración hacia todas las personas de la Comunidad Educativa.

TERCERA: El Apoderado se obliga y compromete a participar activamente en el proceso de enseñanza y aprendizaje de su(s) hijo/a(s), cooperando para estos efectos con la labor de los docentes del Liceo, conforme a las indicaciones y requerimientos de estos, respetando las decisiones técnico-pedagógicas del establecimiento, y asistiendo a las reuniones y entrevistas a las que sea citado. El no cumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la no renovación de la matrícula.

CUARTA: El Apoderado acepta que la vigencia del presente contrato depende tanto de su cumplimiento de las obligaciones que le impone este mismo contrato, como de el comportamiento de su(s) hijo/a(s) como alumna(o) sea concordante con la normativa interna del colegio. Ante faltas reiteradas, o ante faltas graves a esta normativa, la Dirección del Liceo podrá aplicar cualquiera de las medidas establecidas en el Reglamento Interno, de acuerdo a los procedimientos establecidos en este.



QUINTA: El Apoderado se obliga a cancelar durante el año escolar 2026, la suma única de **\$965.780** (novecientos sesenta y cinco mil setecientos ochenta pesos), que es el aporte familiar al financiamiento compartido del Liceo. Este valor único anual se pagará en **10 cuotas iguales** y sucesivas de **\$96.578** (noventa y seis mil quinientos setenta y ocho pesos), desde el mes de marzo al de diciembre del año 2026. El pago de cada cuota deberá hacerse dentro de los 10 primeros días de cada mes.

Dicho compromiso de pago queda acreditado a través de un **Pagaré Notarial** como respaldo al pago de la deuda. Se cobrará un interés moratorio conforme a las normas legales por cada día de atraso, a contar del día 11 de cada mes.

SEXTA: Si al firmar este contrato el Apoderado no presenta un Certificado Médico que acredite alguna enfermedad o dificultad para realizar actividades deportivas o de esfuerzo físico, se entenderá que el/la o los/las estudiante(s) se encuentran aptos para participar en éstas.

SÉPTIMA: **La renovación de la matrícula para el año 2026 queda condicionada al pago íntegro de la colegiatura del año 2025, y a la autorización previa y por escrito de la Dirección del Establecimiento** para el caso de aquellos(as) estudiantes condicionales por problemas académicos o disciplinarios.

OCTAVA: El Apoderado representa a su familia en el Establecimiento, es el interlocutor válido de esta frente al Establecimiento, y se obliga a comunicarle en forma inmediata cualquier cambio de domicilio o de situación personal o familiar.

NOVENA: El presente contrato de prestación de servicios educacionales a plazo fijo tendrá una duración de diez meses, desde el 1 de marzo al 31 de diciembre del año 2026.

DECIMA: La personería de doña ANA MARIA DONOSO LEIVA por la Fundación consta en escritura pública otorgada el 13 de noviembre de 2025 ante Don Santiago Iván Torrealba Acevedo, Abogado, Notario Público, Suplente del titular Doña Verónica Torrealba Costabal de la 33° NOTARIO IVAN TORREALBA de Santiago.

POR FUNDACIÓN CATALINA DE MARIA  
ANA MARIA DONOSO LEIVA

POR APODERADO/A:

NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO: \_\_\_\_\_

RUT DEL APODERADO: \_\_\_\_\_